



REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- FUDEC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que tanto la ley 1391 de 2010 de los Fondos de Empleados como el Estatuto vigente de FUDEC determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes del Ejercicio del año anterior para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales FUDEC, desarrollará labores de capacitación, apoyo a la creación de empresa en beneficio de sus asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: el Fondo de Desarrollo Empresarial tiene como Objetivo satisfacer las necesidades de capacitación, fomento y apoyo en el desarrollo empresarial para cada uno de los gestores siempre y cuando estos sean asociados hábiles a FUDEC.

ARTÍCULO 2. RECURSOS: el Fondo de Desarrollo Empresarial se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos:

2.1 Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de asociados de FUDEC, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio contable de cada año, siendo mínimo del 10%.

2.2 Los dineros que reciba FUDEC a título de donaciones y herencias de personas naturales o jurídicas.

2.3 Las contribuciones económicas solidarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

2.4 Los demás recursos que considere la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva de FUDEC.



ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Fondo de Desarrollo Empresarial estará administrado por un Comité, el cual estará integrado por tres asociados activos y designados por la Junta Directiva: uno de los cuales, deberá ser miembro de la Junta Directiva del Fondo, quien cumplirá las funciones de Coordinador del comité, otro designado como secretario; también de la junta, un integrante que no sea de la Junta directiva y el Gerente, quienes tendrán voz mas no voto. El período para el cual es nombrado este Comité será igual que los organismos de Dirección y Control.

ARTICULO 4. QUÓRUM: El quórum lo constituirá la participación de 2 integrantes, quienes podrán deliberar y presentar ante la Junta Directiva los proyectos y planes que deseen realizar; La Junta Directiva avalara de manera definitiva las decisiones que se tomen en el seno de este comité.

ARTÍCULO 5. REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Desarrollo Empresarial se reunirá mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera, o a juicio del Coordinador del Comité, o la Junta Directiva. De cada reunión se levantará un acta que firmará el Coordinador y el Secretario.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial tendrá las siguientes funciones:

6.1 Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes tendientes a lograr el objetivo del Comité, coherente con los principios de economía solidaria.

6.2 Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles.

6.3 Diseñar y promover las actividades que estime convenientes para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.

6.4 Elaborar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

6.5 Presentar un informe periódico a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.



6.6 Verificar la correcta destinación de las capacitaciones otorgados a los asociados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que se detecten.

6.7 Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Sin perjuicio de otras capacitaciones que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva de FUDEC, el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial se ocupará básicamente de los siguientes:

7.1 Capacitación

7.2 Creación Empresarial

7.3 Apoyo de Empresas

7.4 Auxilio costos de constitución.

ARTÍCULO 8. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, los asociados, según Estatuto y el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento del objetivo, la Junta Directiva de FUDEC determinará oportunamente la manera como distribuirán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, procurando atender equitativamente la capacitación, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN Y CUANTÍA DE LAS CAPACITACIONES Y LOS AUXILIOS:

10.1 Capacitación Creación de Empresas: Para FUDEC, el concepto de Capacitación, se referirá a la participación dirigida al Asociado buscando una asesoría idónea en cuanto a la creación de empresas (Pymes), responsabilidades legales y tributarias.

La Búsqueda Del Bienestar Común, Engrandece A Los Hombres
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá * Teléfono: 091 8281483 Ext. 175
Línea Celular No.313 4401333 * E-mail fondoudec001@hotmail.com



10.2 Capacitación contable para las Pymes (Microempresa)

10.3 Auxilio Costos de Constitución: La cual busca cubrir hasta el 25% de un SMMLV los gastos que se generen por los tramites de apertura y constitución de la microempresa, el asociado deberá soportar los gastos con las copias de los pagos que respalden la solicitud y el plan de negocios, este podrá acceder al auxilio siempre y cuando el asociado no haya accedido a ningún otro beneficio del Fondo de Desarrollo Empresarial el ultimo año.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL. Para acceder a las capacitaciones y a los auxilios, el asociado debe:

11.1 Tener como mínimo seis meses de afiliación a FUDEC.

11.2 Haber cursado la capacitación certificada en economía solidaria

11.3 Diligenciar la solicitud establecida por FUDEC y presentarla al Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial, con los correspondientes soportes exigidos.

11.4 No estar sancionado de acuerdo al Estatuto vigente.

11.5 Los demás que el Comité considere necesarios para la sustentación del auxilio.

Parágrafo 1: Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo empresarial otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con requisitos o normatividad vigente.

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN: corresponde al Gerente de FUDEC la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial.

ARTÍCULO 13. SANCIONES: En caso de verificarse inexactitudes en los documentos, hechos y la mala utilización de los recursos asignados, será sancionado con la suspensión definitiva de los auxilios de este Fondo y la exclusión del FUDEC



Para participar de las actividades programadas por FUDEC, se requiere inscripción previa; si la persona no asiste tendrá que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere, a excepción de quienes tengan causa justificada, según el Reglamento de Comité de Control Social.

ARTÍCULO 14: VACIOS: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA: Reglamento aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Universidad de Cundinamarca, FUDEC en reunión celebrada el día 18 de Octubre de 2011, en la ciudad de Fusagasugá, según consta en el Acta No. 149.

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se aprueba y se firma en Fusagasugá, a los dos dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2011.

JAIME TOVAR SANCHEZ
Presidente

MARIA DEL PILAR LOMBO JAUREGUI
Secretaria